

¿ESTADO CONSTITUCIONAL DE DERECHOS?

Informe sobre derechos humanos
Ecuador 2009

UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR, SEDE ECUADOR
PROGRAMA ANDINO DE DERECHOS HUMANOS, PADH
Toledo N22-80 • Apartado postal: 17-12-569 • Quito, Ecuador
Teléfonos: (593 2) del 322 8085, 299 3600 • Fax: (593 2) 322 8426
E-mail: uasb@uasb.edu.ec • <http://www.uasb.edu.ec>

EDICIONES ABYA-YALA
Av. 12 de Octubre 1430 y Wilson • Apartado postal: 17-12-719 • Quito, Ecuador
Teléfonos: (593 2) 256 2633, 250 6247 • Fax: (593 2) 250 6255
E-mail: editorial@abyayala.org • <http://www.abayala.org>

La región amazónica ecuatoriana: naturaleza y derechos colectivos en el ojo del huracán

Mario Melo

Ambiente



El período de gobierno del presidente Rafael Correa ha sido un momento de gran intensidad política; de debate y confrontación en varios órdenes de la vida social, entre diferentes sectores y diferentes posiciones.

Sin embargo, el ámbito referente a la extracción de recursos naturales y los megaproyectos de infraestructura, de gran repercusión en los territorios y derechos colectivos de nacionalidades y pueblos así como en la integridad de la naturaleza, especialmente en la región amazónica, ha sido de gran conflictividad y ha generado no pocos disensos.

La clara orientación manifestada por el presidente Correa hacia un modelo económico que se afina en la explotación de los recursos naturales como el petróleo y la minería, cuyas principales reservas se encuentran en la región amazónica, ha puesto a la región y sus pobladores ancestrales en el ojo del huracán, es decir, en medio de conflictos vinculados con las políticas públicas.

Los megaproyectos anunciados como el Eje Multimodal Manta-Manaos; la iniciativa ITT (Ishpingo-Tambococha-Tiputini); la definición del nuevo marco jurídico y de política pública para la explotación minera industrial a gran escala que se anuncia especialmente en la Cordillera del Cóndor al sur de la Amazonía, han sido, no los únicos temas en debate, pero sí los más emblemáticos. La definición del nuevo marco de política pública para las misiones católicas con especial incidencia en la región amazónica, provoca reflexiones sobre cómo está viendo el gobierno a los indígenas. Igual sucede con el caso del cierre de la radio La Voz de Arutam, el drama del más reciente ataque de los pueblos libres del Yasuní y el caso del pueblo kichwa de Sarayaku.

En conjunto, este trabajo, pretende pasar revista a un conjunto de casos que han involucrado en el pasado inmediato a la región amazónica, la naturaleza y los derechos colectivos de pueblos y nacionalidades.

El inicio de la era Correa y el anuncio de megaproyectos extractivos en la Amazonía

Aún antes del inicio de su período presidencial, la agenda del gobierno de Rafael Correa se empezó a delinear en la visita que el presidente electo realizó a Brasil con los compromisos acordados con el presidente Lula, que mostraban claramente que la explotación petrolera continuaría siendo una actividad económica prioritaria para el Estado ecuatoriano, hasta el punto de que a su ritmo marchen, como lo han hecho desde el inicio de la era petrolera en los años 70 del siglo pasado, los procesos de cambio en los patrones de ocupación del espacio en la Amazonía ecuatoriana.

Correa anunció desde un inicio, la ejecución del proyecto ITT en la región del Yasuní, nororiente de la Amazonía ecuatoriana, con el argumento incontestable de los 900 millones de barriles de su reserva. La explotación de un proyecto hidrocarbúrico de esa envergadura provocaría un segundo *boom* petrolero. Su desarrollo y producción se calcula costará US \$ 1.667'000.000 y su industrialización otro tanto.¹ Una inversión de esa naturaleza provocaría, sin duda, una importante dinamización de la economía y los beneficios cuando lleguen, constituirían una oportunidad para el Estado de contar con los recursos necesarios para atender las enormes necesidades sociales. Sin embargo, la infraestructura que se requerirá instalar para extraer y transportar el crudo pesado cambiará para siempre una región de humedales frágiles y megadiversos, afectando áreas protegidas y el territorio ancestral de pueblos indígenas, algunos incluso en aislamiento voluntario.

Consecuente con la decisión de empujar el ITT, Correa se manifestaba entusiasta del Proyecto multimodal Manta-Manaos² y parecía haber comprometido el apoyo de Lula da Silva para financiar los US \$ 2.500'000.000 que costaría su construcción.³

Dichos anuncios permitían predecir que en los siguientes años se vería surgir una nueva Amazonía norte, atravesada por un corredor vial que lleve a través de lo que hoy es la selva de las riveras del Napo, convoyes de tráileres que conduzcan mercadería desde el puerto de Manta, hasta Nuevo Rocafuerte (la próxi-

ma ciudad Juárez amazónica), para embarcarla desde ahí a Manaus, al Atlántico y viceversa.

Este panorama se complementaba con una refinería en Manabí, obra imprescindible para romper la lógica perversa de ser un país exportador de crudo e importador de derivados, pero que requiere, a más de una inversión US \$ 3.000'000.000 para su construcción, otra parecida para el oleoducto de crudos pesados, que permita llevar el crudo desde el ITT. Se anunciaban por lo tanto grandes proyecto con grandes impactos, así como también, grandes oportunidades.

La iniciativa ITT

El arranque en medio del conflicto

Varios de los hombres y mujeres clave en el nuevo gobierno, habían hecho carrera denunciado la política petrolera de anteriores gobiernos, resuelta en el conventillo de los interesados del negocio de los hidrocarburos y exigiendo transparencia y apertura para el debate franco y no excluyente de las opciones de desarrollo para el país. Se esperaba que, siendo gobierno, estuvieren a la altura de sus trayectorias.

Mucho entusiasmo produjo, entre los sectores comprometidos con la conservación de la naturaleza, el anuncio del gobierno frente al proyecto ITT, principal prospecto petrolero ecuatoriano, de que su primera opción es abstenerse de ejecutarlo para salvaguardar la integridad ecológica del Parque Nacional Yasuní, uno de los de mayor biodiversidad en el mundo. A cambio, el gobierno aspiraba a que la comunidad internacional aporte al Ecuador alrededor de US \$ 350'000.000 anuales como una justa compensación por la renta del petróleo que se dejaría de percibir.⁴

Esta propuesta, anunciada por el presidente Correa a mediados de abril de 2007, contó con el soporte técnico de un sector importante de su equipo de gobierno cuya cabeza visible era el entonces ministro de energía, Alberto Acosta, no despertó igual entusiasmo en otro sector del gobierno, liderado a todas luces por Carlos Pareja Yanuzelli, presidente ejecutivo de Petroecuador, quien ya el 16 de abril de aquel año anunciaba un *interés mundial* por la explotación petrolera en el ITT, señalando que existía una quincena de ofertas internacionales para participar en el proyecto.

Pese a la urgencia de Pareja Yanuzelli por definir el futuro del ITT, no se hizo esperar la respuesta de actores internacionales, como el gobierno de Noruega, interesados en la propuesta de no explotación del ITT. El gobierno puso un primer plazo de ocho meses a la cooperación internacional para concretar sus ofertas. *Advirtió* que culminados los ocho meses de espera, tiempo en el que culmina la licencia ambiental, y de no materializarse las propuestas de la comunidad internacional sobre la compensación que se demanda, el país convocará a licitación o analizará otras alternativas para la explotación del campo ITT.

Para el 4 de mayo de 2007, Patricio Izurieta editorializaba en *El Comercio*, diciendo “No a la concesión a dedo del ITT”, en conocimiento de que el Consejo de Administración de Petroecuador autorizó a su Presidente Ejecutivo a realizar convenios para celebrar contratos directos de desarrollo del Proyecto ITT.

La disputa entre verdes “palomas” y “halcones” petroleros en el seno del gobierno no fue fácil de ocultar. El Presidente maniobraba para que el ITT avance indefectiblemente sin que por ello se deseche la propuesta alternativa y se tenga que romper con sus impulsores. A veces el Presidente se enojaba, cuando la disputa se volvía demasiado evidente, como cuando llamó públicamente la atención al ministro Acosta por lucir en el gabinete una camiseta a favor de la conservación del Yasuní. Ya en ese tiempo “Correa señaló que comprenderá y aceptará la renuncia de los ministros que consideren *demasiado duro* para ellos admitir la intervención petrolera en el entorno del Parque Nacional Yasuní”⁵

Sin duda los halcones fueron capaces de lograr, en un gobierno de izquierda, lo que no pudieron alcanzar en anteriores gobiernos menos progresistas, “El presidente de la república, Rafael Correa, anuncio hoy que se ha ordenado la militarización de las instalaciones hidrocarburíferas de la Amazonía para hacer frente a las medidas de hecho y a los robos que sufren los pozos petroleros de la región”⁶

Igual que durante el *primer boom* petrolero (1972-1982), y a las puertas del anunciado *segundo boom* el poder de las armas se pone al servicio del negocio petrolero. Un genuino retroceso en materia de derechos humanos. Lo que sucedería con el Yasuní, parecía depender, entonces, del resultado de la disputa entre sectores enfrentados dentro del mismo gobierno; de la respuesta de la cooperación internacional a la propuesta de dejar el petróleo en el subsuelo; de la presión que ejerzan los gobiernos aliados (Venezuela, Brasil, Chile) interesados en la operación del proyecto; de la presión que ejerzan las grandes transnacionales petroleras interesadas en que el ITT salga a licitación pública.

Una propuesta de avanzada

Al salir del Ministerio de Energía y Minas para terciar en las elecciones para la Asamblea Constituyente, Alberto Acosta dejó a su paso una herencia complicada: la única propuesta gubernamental que por su coherencia, audacia y oportunidad, podía ser legítimamente calificada de revolucionaria. Haber propuesto desde el Ministerio del Petróleo, con el aval del Presidente y en pleno auge de la preocupación global por el cambio climático, que a cambio de una justa compensación de parte de la cooperación internacional, Ecuador está dispuesto a mantener en el subsuelo amazónico la importante reserva de crudo pesado del bloque ITT, implica haber lanzado un serio reto a las opulentas sociedades industrializadas.

Una propuesta de esa envergadura contiene en sí misma el germen de un nuevo modelo de desarrollo. Cuando el gobierno ecuatoriano promocionó su idea en espacios tan mediáticos como el concierto global promovido por Al Gore en 2007, le dijo al país y al mundo que estaba pensando seriamente en un futuro en el que tener un recurso natural no constituya un signo trágico, y más bien una oportunidad para aprovecharlo o reservarlo de acuerdo a los intereses y a los valores que mueven al Ecuador profundo y no a los insaciables apetitos transnacionales.

La iniciativa ITT significó también que el Ecuador empezaba a aprender de su pasado inmediato. La triste historia del *boom* petrolero por el que apostó la generación de nuestros padres para llevar al país al desarrollo no fue sino la trampa que permitió que nuestra riqueza haya servido para llenar los bolsillos de las transnacionales, Texaco a la cabeza, mientras que para el país quedaron migajas, una enorme deuda externa y un desastre ambiental y de salud pública en el norte de la Amazonía, que asombra al mundo.

Con esa propuesta nos decía el gobierno que el socialismo del siglo XXI que ha proclamado, significa revelarse ante un orden económico mundial en el que el capital financiero transnacional nos asigna un rol subalterno de proveedores de materias primas. Poco menos que un sucio surtidor del combustible con el que se mueve los relucientes vehículos en los que corren las economías del norte. Nos dijo que el socialismo del nuevo milenio se fundamenta en la equidad social, el respeto a nuestro planeta hogar y la garantía de todos los derechos para todos. Ese era un mensaje de cambio verdadero.

Los tropiezos

Con decepción y tristeza recibimos la noticia de que el 18 de octubre de 2007, el Ministerio de Ambiente del Ecuador otorgó licencia ambiental a Petróleo Brasileiro S.A. (PETROBRAS) para el proyecto de desarrollo y producción de los campos Nenke y Apaika en el bloque 31.

Decepción, porque los campos cuyo desarrollo se autoriza están dentro del Parque Nacional Yasuní, en un área contigua a la zona Intangible Tagaeri-Taromane y al bloque petrolero ITT, en aquella región que por su importancia ecológica y cultural fue declarada Reserva de la Biósfera por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en 1989.

La región del Yasuní, a la que el presidente Rafael Correa se refirió como una zona ecológica altamente sensible cuando tres semanas antes, ante la Asamblea de la Organización de Naciones Unidas (ONU) en Nueva York, promovía el modelo Yasuní-ITT que impulsa el gobierno ecuatoriano que supuestamente se basa sobre todo en el reconocimiento de los valores de uso y servicio, de los valores no crematísticos de la seguridad ambiental y el mantenimiento de la diversidad planetaria, lo cual implicaba también que por primera vez un país petrolero, el Ecuador, donde un tercio de los recursos del Estado dependen de la explotación de dicho recurso, renuncia a estos ingresos por el bienestar de toda la humanidad e invita al mundo a sumarse a este esfuerzo a través de una justa compensación, para que juntos sentemos las bases de una civilización más humana y más justa.

Con la licencia ambiental en el bloque 31, ese importante discurso ante la ONU quedaba desmentido. El gobierno proponía simultáneamente mantener el crudo del ITT en tierra para proteger el patrimonio natural y cultural del Yasuní, cuando simultáneamente autorizaba que se intensifique la explotación petrolera en el bloque contiguo, dentro del mismo Yasuní.

Tristeza, en primer lugar, por los pueblos ocultos del Yasuní: Tagaeris, Taromane y otros que eventualmente recorren esa extensa región, ven reducirse drásticamente sus posibilidades de sobrevivencia cuando se intensifica la actividad petrolera en los bosques y humedales por los que transitan ancestralmente. Tristeza, además, porque el esfuerzo de todos aquellos hombres y mujeres honestos y bien intencionados que, creyendo en una propuesta innovadora, audaz y oportuna como la de mantener la reserva petrolera del ITT en el subsuelo para salvar el Yasuní, comprometían su prestigio, su experiencia en impulsar esa propuesta y con el otorgamiento de la licencia ambiental en el bloque 31 se empeza-

ba a quedar sin piso. Mientras tanto, los jóvenes de la campaña “Yasuní depende de ti” recorrían el país levantando simpatías de la ciudadanía para la propuesta.

Los aspectos operativos de la iniciativa

En enero de 2008, a seis meses de lanzada la iniciativa, se organizó una instancia técnica y política en el Ministerio de Relaciones Exteriores, encargada de su promoción y de formular una estrategia financiera y económica viable para la propuesta conceptual de mantener el crudo en tierra. A lo largo del desarrollo de la iniciativa, se trabajó en torno a tres mecanismos: el canje de deuda externa y la creación de un bono de carbono en el marco del mercado de emisiones; también se planteó la creación de un portafolio de proyectos para el Parque Nacional Yasuní que se pondría a consideración de potenciales donantes.

Las tres alternativas, que a primera vista podrían apreciarse como complementarias, en realidad responden a concepciones diversas y hasta contrarias a la idea original. Esto es sobre todo cierto en relación a la creación de un bono de carbono en la medida en que al discutir los fundamentos conceptuales de la iniciativa Yasuní-ITT, se subrayaba que ésta apuntaba a la identificación de mecanismos posKyoto.

Respecto a instrumentos y procedimientos precisos para captar y resguardar los aportes, durante los primeros años de vigencia de la iniciativa no se definieron los términos, las condiciones ni las garantías que tendrían los eventuales aportantes a fin de contar con la seguridad de que el petróleo comprado efectivamente no sería explotado; tampoco se aclararon los procedimientos para restituir el dinero a los aportantes en caso de que el petróleo fuese extraído. Para fines de 2009 se difundió la constitución de un fideicomiso internacional a cargo del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), para la administración de los aportes públicos y privados, nacionales e internacionales, a la iniciativa Yasuní-ITT.

Algunos potenciales aportantes han manifestado su respaldo e interés por apoyar este mecanismo. Alemania, por ejemplo, no sólo que ha manifestado su voluntad por aportar recursos, sino que puso a disposición del gobierno nacional la asistencia técnica para pulir los detalles legales y operativos para su funcionamiento, a la vez que se comprometió a promover la iniciativa en el marco de la Unión Europea y de los países del Grupo de los 8 (G-8).⁷ Noruega, igualmente, ha señalado que podría destinar recursos de un fondo recientemente creado para

contrarrestar la deforestación de los bosques tropicales (240.000 coronas al año), lo que se complementarían con recursos provenientes del fondo petrolero que mantiene dicho país. Suiza y España también han expresado su intención de apoyo. Al respaldo de algunos países del norte se han sumado movimientos ambientalistas y numerosas organizaciones no gubernamentales (ONG), la denominada Iniciativa Global Clinton, así como personalidades mundiales y académicos de reconocido prestigio.

En los días inmediatamente anteriores a la cumbre de Copenhague, la prensa recogió la posibilidad de que la firma del fideicomiso se pudiera hacer el 16 de diciembre de 2009 precisamente en Copenhague. Cuatro días antes de la fecha anunciada, el presidente Correa decide suspender la firma de los términos de referencia del acuerdo entre el Ecuador y el PNUD.

Más aún, el presidente Correa, el 9 de enero de 2010 en su habitual mensaje radial de los sábados dijo: “yo di la orden que no se firme este fideicomiso en estas condiciones vergonzosas”, descalificando el trabajo de su propio canciller y de su propia comisión negociadora de alto nivel. Los afectados presentaron su dimisión.

De acuerdo con diversos analistas, los términos de la negociación nada tienen de “vergonzosa”⁸ sino que responden a la filosofía inicial de la propuesta.

Sin embargo, el presidente Correa continuó descalificando públicamente a quienes habían sido sus cercanos colaboradores que impulsaron la iniciativa ITT desde el principio, a la vez que anunciaba que si hasta junio de 2010 no se concretaban aportes, se iniciaría la explotación de la reserva del ITT. Las voces de oposición al cambio de política no se hicieron esperar. El Canciller renunciante atribuyó dicho cambio a las presiones petroleras.

Luego de una larga quincena de opiniones en contra del comportamiento presidencial en torno al ITT, el Presidente decidió reestructurar la comisión negociadora y suspender el plazo para la explotación del ITT. El costo general de los últimos incidentes ha sido un desgaste de la iniciativa y una innegable pérdida de credibilidad.

La construcción de un marco legal para la gran minería

El marco jurídico vigente en materia minera hasta 2009, que rigió desde 1991 y en el año 2000 sufrió una importante reforma que propiciaba condiciones atractivas para la inversión minera a gran escala (no pago de regalías, obligatorie-

dad de entregar concesiones solicitadas, prohibición a las autoridades de suspender actividades mineras, etcétera) había sido señalado, incluso desde el gobierno nacional, como perjudicial a los intereses del Estado y de las comunidades locales afectadas por esa actividad.

Bajo ese marco jurídico, en los últimos diez años, empresas transnacionales adquirieron concesiones y desarrollaron trabajos de prospección y exploración minera en varios sitios de la geografía ecuatoriana, identificando importantes prospectos mineros como la cordillera del Toisán, en la provincia de Imbabura, los páramos andinos de Tarqui en la provincia del Azuay y especialmente, la Cordillera del Cóndor en el sur de la Amazonía ecuatoriana en las provincias de Morona Santiago y Zamora Chinchipe.

Conforme los trabajos de exploración arrojaban resultados y la presencia de las empresas mineras en las zonas se hizo más intensa, los conflictos socioambientales proliferaron y recrudecieron. La oposición de los pobladores de Intag a las actividades de la minera Ascendant en la cordillera del Toisán, se ha convertido en un caso emblemático a nivel nacional. Para el año 2006, la movilización de la nacionalidad shuar en el norte de la Cordillera del Cóndor, de sectores campesinos y mestizos de comunidades kichwa saraguro en el sur de esa cordillera, de la cuenca del río Nangaritza y de los gobiernos locales de la región, impidieron el desarrollo de las actividades mineras en zonas donde se pretendía implementar proyectos de minería a cielo abierto como Tundayme, Warints, San Carlos, Panantza, entre otros.

Adicionalmente, varios derechos constitucionales en favor de las comunidades y de los pueblos indígenas afectados por decisiones de riesgo ambiental, como el derecho a la consulta previa informada, fueron durante los diez años de vigencia de la Constitución de 1998, sistemáticamente violados al momento de hacer concesiones y autorizar proyectos mineros.

El alto nivel de conflictividad socioambiental provocado por la minería a gran escala, llevó a que la Asamblea Nacional Constituyente, en abril de 2007, dictaminara un Mandato Minero que suspendió dichas actividades, dispuso la revisión de las concesiones mineras y la elaboración de una nueva Ley de Minería.

La nueva Constitución, aprobada el 28 de septiembre de 2008 en referéndum, incorpora disposiciones que fortalecen las herramientas de defensa de la naturaleza y de los derechos de las comunidades locales frente a proyectos extractivos que puedan afectarlos (Derechos de la Naturaleza, principio *in dubio pro natura*, responsabilidad ambiental objetiva, derecho a recuperar lugares rituales y sagrados, etcétera).

La conflictividad, hasta tanto, continúa agravándose, pues los reiterados anuncios del gobierno nacional respecto a su apoyo a la minería a gran escala como una opción económica de desarrollo, hace temer a las comunidades locales que las transnacionales mineras ingresen a como de lugar a su territorio provocando impactos irremediables a su ambiente y cultura.

En ese contexto, la Asamblea Constituyente llevó a cabo el proceso de aprobación del proyecto de Ley Minera elaborado por el Ejecutivo, en medio de la protesta de sectores afectados por la actividad que consideraban que sus posiciones no eran consideradas en la discusión del proyecto.

La nueva Ley Minera

Aprobada por el Legislativo y puesta en vigencia el 29 de enero de 2009, violenta el marco constitucional: no busca el *buen vivir* al promover la minería a cielo abierto y a gran escala que rompe el equilibrio entre comunidades y entorno natural; atenta contra los derechos de la naturaleza al poner en peligro los ciclos naturales regenerativos de ecosistemas frágiles y del agua; desvirtúa el carácter plurinacional del Estado ecuatoriano, pues ignora y denigra la oposición fundamentada de las nacionalidades indígenas a que sus territorios sean afectados irreversiblemente por la minería.

La Constitución establece que el Estado podrá delegar “excepcionalmente” a la iniciativa privada las actividades en sectores estratégicos como la minería, en los casos que establezca la ley. Esta ley no define en qué casos se podrá realizar esa delegación, dejando abierta a interpretación arbitraria la excepcionalidad de cada concesión.

La Constitución reconoce dos formas de consulta previa: la que se realiza a las comunidades afectadas por decisiones de riesgo ambiental, en cuyo caso la oposición mayoritaria de los consultados se resuelve con la decisión de la autoridad administrativa superior (art. 398) y en el art. 57 se reconoce a las comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades indígenas el derecho a la consulta previa “de conformidad con la Constitución, los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos”. Conforme a la Declaración de la ONU sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, es necesario el consentimiento de los consultados para que se realice la actividad. El art. 90 de la ley confunde ambos tipos de consulta y dice, inconstitucionalmente, que la consulta a los pueblos y nacionalidades se realizará “de conformidad con el art. 398

de la Constitución” pretendiendo pasar por alto su derecho al consentimiento que tienen reconocido internacionalmente.

La ley establece que desde que se constituye una concesión, los predios superficiales quedan sujetos a *servidumbres* para ser ocupados en toda la *extensión requerida* por instalaciones y construcciones propias de la actividad minera; tránsito, acueducto, líneas férreas, aeródromos y todo otro sistema de transporte y comunicación. Los titulares de las concesiones mineras *pueden convenir* con los dueños del predio respecto a las servidumbres (art. 101). No confundir la palabra *puede* que significa opción o posibilidad con la palabra *debe* que significaría obligación o mandato. El propietario del predio no tiene la opción de negarse u oponerse a la servidumbre.

La Disposición Final segunda de la Ley de Minería dice que sus disposiciones “prevalecerán sobre otras leyes y sólo podrá ser modificada o derogada por disposición expresa de otra ley destinada específicamente a tales fines”. Es absurdo pretender que una ley tenga *privilegios* respecto a las otras leyes de igual categoría jurídica. De acuerdo a la Constitución (art. 133) en el Ecuador hay leyes orgánicas y ordinarias. Según la materia de que trata, la Ley de Minería es ordinaria y como tal no podría modificar ni prevalecer sobre leyes orgánicas. Tampoco podría hacerlo respecto a otras leyes ordinarias, sino de acuerdo a los principios generales del Derecho, es decir en cuanto sea especial respecto al asunto de que se trate. En cuanto a la reforma, no hay fundamento jurídico para que esta ley tenga un régimen *sui generis* y no se reforme como todas las leyes, expresamente, por una ley que explícitamente reforme sus contenidos, o tácitamente, si una nueva de igual o superior categoría jurídica incluye preceptos distintos a los previstos en ella.

Este cuerpo legal, además, en tanto afecta directamente los territorios y los derechos colectivos de nacionalidades y pueblos al promover la explotación minera en dichos territorios, el proyecto de Ley Minera, para su aprobación debía observarse el derecho a la consulta prelegislativa contemplado en el artículo 57, num. 17 a favor de las nacionalidades y pueblos indígenas, sobre disposiciones normativas que puedan afectar sus derechos colectivos, lo que no sucedió.

La acción de inconstitucionalidad y las acciones de protesta

La Ley de Minería, una de las primeras leyes aprobadas en la etapa de transición post constituyente, permitió ver lo que iba a hacer el poder con los avances constitucionales de 2008: nada. El Sumak Kawsay pasó de largo, los derechos de

la naturaleza ignorados, el derecho al agua desvirtuado, la plurinacionalidad un membrete y los derechos colectivos indígenas un obstáculo. El Estado quiere un país para la minería transnacional a cielo abierto y a gran escala, y la razón de Estado prima una vez más, como antes, como siempre, sobre la letra y el espíritu de la Constitución.⁹

Nuevamente, la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE) fue el actor social que encabezó la resistencia. Una movilización nacional en febrero sin mucho eco; una demanda de inconstitucionalidad como para testar al nuevo órgano tutelar de los derechos, la Corte Constitucional. En seguida, la respuesta furibunda desde Carondelet: los dirigentes del paro indígena, descalificados y denigrados en cadena nacional mientras que en el juicio de inconstitucionalidad el abogado de la Presidencia hace su defensa afirmando que pretender que haya un proceso de consulta especial para las nacionalidades indígenas (aunque así lo diga la Constitución) es discriminatorio.¹⁰

Sin embargo, el 12 de mayo de 2009, Rafael Correa, en el sepelio de la emblemática dirigente indígena Tránsito Amaguaña, se comprometió públicamente a “radicalizar la lucha del gobierno para acabar con el estado de injusticia, desigualdad e inequidad de los pueblos indígenas”.¹¹ Sólo cuatro días antes, el 8 de mayo, su Ministro de Minas y Petróleo había autorizado inconsultamente (mediante oficio No. 0147 DPG-DM/179-SJ-ALE-2009) el reinicio de las operaciones petroleras en los bloques 23 y 24, a las que el pueblo de Sarayaku y las nacionalidades shuar y achuar vienen oponiéndose desde finales de los años 90 y respecto a los cuales hay decisiones de organismos internacionales de derechos humanos que amparan a los indígenas.¹²

Cuánta contradicción en un gobernante que siendo usuario de la ritualidad, la estética y la lengua indígena no es capaz de interlocutar con las nacionalidades y pueblos ancestrales sobre la base de los derechos que ya les han sido reconocidos, para consultarles, en un proceso formal, de buena fe y en especial a través de sus instituciones representativas, tal como dispone el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), respecto a los temas que les afectan.

Aquellas actitudes llevaron a que, en el mes de septiembre de 2009, la CONAIE vuelva a salir a las calles y carreteras para expresar su protesta. La jornada de resistencia se fue radicalizando y focalizando en el centro-sur de la Amazonía, en donde las bases de la Confederación de Nacionalidades Indígenas de la Amazonía Ecuatoriana (CONFENIAE), organización indígena regional amazónica, sostuvieron las protestas por varios días. En la ciudad de Macas, las organizaciones shuar, directamente afectadas por la actividad minera, paralizaron

el tránsito de personas y mercancías por el puente del río Upano, en la salida hacia la vía a Puyo. Ahí, el 30 de septiembre de 2009 murió el profesor shuar Bosco Wisuma, por arma de fuego en medio de la represión policial.

En el marco del proceso de diálogo entre el gobierno y el movimiento indígena, que siguió a las protestas, se nombró una Comisión de la Verdad para que investigara los hechos sobre la muerte de Bosco Wisuma. El 30 de enero de 2010, la Comisión solicitó al Fiscal que conoce el caso, la exhumación del cadáver a fin de que se realice un peritaje que ponga luz sobre los responsables de la muerte.

El cierre de La Voz de Arutam

El 17 de diciembre de 2009, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), canceló el contrato de concesión de frecuencia de radio La Voz de Arutam, emisora de la Federación Shuar, que desde la ciudad amazónica de Sucúa, presta servicio comunitario a las poblaciones indígenas de la selva ecuatoriana, muchas de las cuales no tienen a su alcance otro medio de comunicación.

Según las autoridades, la medida se tomó porque durante las movilizaciones indígenas de septiembre de 2009 esa radio difundió entrevistas a líderes shuar en las que, según una traducción practicada extrajudicialmente, se habrían expresado frases como:

estamos preparándonos con machetes y lanzas, estamos reunidos, mañana vamos a llamar a un carro para bajar a apoyar a ustedes [...], estamos afilando las lanzas preparándonos para salir [...], trae afilando bien las lanzas y traigan bastante veneno poniendo en botellas de cristal [...]. Necesitamos bastante veneno, trae por favor”.¹³

De acuerdo al CONATEL eso contraviene el precepto del art. 58 de la Ley de Radio y Televisión que prohíbe a las radiodifusoras “c) Promover la violencia física o psicológica, utilizando niños, mujeres, jóvenes o ancianos, incentivar, realzar o motivar el racismo, el comercio sexual, la pornografía, el consumo de drogas, la intolerancia religiosa o política y otros actos análogos que afecten a la dignidad del ser humano”. El argumento jurídico para el cierre de la emisora era claramente deleznable:

- Es evidente que si una emisora transmite una entrevista o pronunciamiento de personas identificadas o identificables, lo que ellas digan es de su

entera responsabilidad. Más aún cuando dichos pronunciamientos son en vivo. Sostener lo contrario implicaría que el responsable de la emisora, deba conocer, antes de sacar al aire, el contenido de las declaraciones de sus entrevistados, lo que impediría la modalidad de programas informativos o de opinión en vivo, por un lado, y por otro, convertiría a los medios en censores de sus entrevistados, resultando en una restricción injustificada a la libertad de expresión. Éste es el criterio que prima en la ley vigente, tanto así que el mismo art. 58 diferencia claramente las responsabilidades institucionales de la emisora y las personales de quienes a través de ellas hacen pronunciamientos al establecer que si las infracciones contempladas estuvieren tipificadas en el Código Penal, como supuestamente sucede en este caso, su juzgamiento corresponderá a la jurisdicción penal común, que, como sabemos, sólo puede establecer responsabilidades y eventualmente sanciones a personas naturales y únicamente en el caso de tratarse de infracciones técnicas o administrativas, el juzgamiento sobre las actuaciones de las emisoras corresponderá a la Superintendencia de Telecomunicaciones.

- Respecto a las declaraciones que causaron la sanción, su contenido es incierto debido a que fueron hechas en *shuar chicham* y la traducción que usa el CONATEL ha sido practicada sin un debido proceso, por personas que no acreditan experticia y experiencia en tan delicada tarea. Una traducción, dentro de un proceso sancionador debe, necesariamente, contemplar aspectos culturales y lingüísticos complejos que van más allá de la literalidad de las palabras. El idioma shuar como muchos otros, incorpora formas de expresión metafóricas en el habla común que se comprenden de acuerdo al contexto en el que son emitidas. Eso debe ser analizado a profundidad so pena de cometer tamaña tontería como sería, por ejemplo, sancionar a una radio que en un programa deportivo difunda la declaración de un futbolista que diga que el partido del domingo será “a muerte” y que por lo tanto irá “con la pólvora en los botines” para lanzar “cañonazos” al arco rival. Todos quienes hablamos castellano entenderíamos el sentido metafórico de esas expresiones. Pensar que un idioma indígena tiene necesariamente que ser plano y literal es una visión racista y reñida con la plurinacionalidad.
- Por último, era tan forzada la decisión del CONATEL que pretendía sancionar a radio La Voz de Arutam usando un artículo no aplicable a los hechos. Como se lee del texto del lit. c) del art. 58 esa conducta prevé una

condición para configurar la infracción que es haber actuado *utilizando niños, mujeres, jóvenes o ancianos*. Actuar así es un requisito para que exista la falta, no es un mero agravante. Así dice la ley. Las declaraciones que motivan la sanción, fueron hechas, supuestamente, por líderes indígenas, directamente, de ninguna manera utilizando a persona alguna. Consecuentemente, al no haberse cumplido la condición de la tipicidad no hay infracción que sancionar. Por el principio de legalidad garantizado por la Constitución, las sanciones deben ser aplicadas de una manera estrictamente apegada a la ley, sin que quepan interpretaciones acomodaticias o analógicas.

¿Por qué entonces se pretendía acallar La Voz de Arutam? Por motivos eminentemente políticos:

- Cuando el Presidente de la República anunció que “se juega el cargo” para que La Voz de Arutam sea sancionada, puso las cosas en su punto. Es su decisión política la que determinaba la sanción. La ley y el aparato burocrático son sólo instrumentos para cumplir esa voluntad. La decisión se inscribe, junto con la de sancionar a Teleamazonas con argumentos jurídicos igualmente deleznable, en la coyuntura de discusión del proyecto de Ley de Comunicación cuando varios bloques legislativos acordaron moderar el carácter restrictivo de ese proyecto. Con las sanciones, el presidente Correa deslegitimó el acuerdo y mandaba a la Asamblea un mensaje muy claro: aquí mando yo. Responde también al inminente retiro de las organizaciones indígenas de las mesas de diálogo con el gobierno, debido a su estancamiento.
- El cierre de La Voz de Arutam debilitaría a la organización shuar en vísperas del despegue de la minería a gran escala en la Cordillera del Cóndor. Por esa radio circula información entre las comunidades afectadas. La gente sencilla de la selva cuenta sus problemas, comparte sus temores, se fortalece en sus luchas. Por tanto es una herramienta poderosa para la defensa del territorio y de los derechos. Eso explica que, inmediatamente de tomada la medida, la Secretaría de Pueblos ofrezca otras radios comunitarias para reemplazar a La Voz de Arutam,¹⁴ radios que el Estado pueda controlar, radios dóciles. El 26 de enero de 2010, el CONATEL decidió dejar sin efecto la sanción a la radio La Voz de Arutam, luego de una batalla legal y política sostenida por el movimiento indígena. La tranquilidad volvió, al menos temporalmente a la nacionalidad shuar y sus organizaciones.

El nuevo marco jurídico de la evangelización

El 12 de junio de 2009, el Presidente de la República firmó el Decreto Ejecutivo 1780 que autoriza la suscripción de un contrato entre el Estado y las misiones religiosas católicas por el cual éstas se comprometen “A trabajar con todo afán en pro del desarrollo, fortalecimiento de las culturas, evangelización e incorporación a la vida socioeconómica del país, de todos los grupos humanos que habitan o habitaren dentro de la jurisdicción territorial encomendada a su cuidado, exaltando los valores de la nacionalidad ecuatoriana”.¹⁵

Evidentemente varias de las misiones a las que se va a contratar vienen trabajando por décadas o centurias con indígenas y campesinos, eso no es novedad. Lo que sí llama la atención por anacrónico es que haya jurisdicciones territoriales encomendadas a su cuidado dentro de las cuales haya grupos humanos a los que deban, por contrato, evangelizar e incorporar a la vida socioeconómica del país. ¿Cómo conjuga eso el gobierno nacional con la plurinacionalidad y el derecho a la autodeterminación que garantiza la Constitución?

Peor aún, de acuerdo al referido decreto, las misiones serán contratadas para sostener y organizar con el apoyo de las entidades del Estado “comunidades y cooperativas con los diferentes núcleos humanos de su influencia, asegurándoles zonas de asentamiento comunitario, muy especialmente en las proximidades fronterizas de las provincias amazónicas y Esmeraldas, apoyando y fomentando la apertura de caminos de penetración a esas zonas”.¹⁶ Cuán pobre será la visión que tienen los gobernantes respecto de los procesos político-organizativos de los indígenas y campesinos como para que se sientan en la necesidad de contratar a las misiones para que les organicen y asignen territorios.

Más perversa aún aparece la idea de que las misiones jueguen el rol de fomentar caminos de penetración a las zonas de frontera. No olvidemos que en la frontera está, por ejemplo, la Cordillera del Cóndor donde se libra un conflicto entre los shuar, propietarios ancestrales de los territorios y las empresas mineras que quieren penetrar en ellos, para lo cual necesitan caminos. Precisamente ahí, misioneros salesianos han promovido la defensa de los derechos territoriales de los indígenas frente a la minería transnacional. ¿Por qué deberían cambiar su rol al de fomentadores de caminos de penetración?

Presionado por la indignación que en muchos sectores, incluso al interior de Alianza PAÍS ha levantado el Decreto 1780, el 19 de agosto de 2009, se emitió el decreto 15 que lo reforma.¹⁷ En este nuevo decreto se cambia el lenguaje, se moderniza en general la letra de la norma, pero se deja intacto el fondo. La cláusula que se refiere a la asignación de responsabilidades a las misiones sobre los

procesos organizativos, la ocupación y distribución de tierras y territorios y apertura de caminos de penetración ha quedado intacta.

En el fondo, lo que expresa el Decreto 1780 y su reforma es que, respecto de los indígenas y campesinos pobres, la posición del gobierno del socialismo del siglo XXI se parece atávicamente a la del conservadorismo del siglo XIX. Los mira como víctimas de alguna clase de minusvalía que los vuelve seres necesitados de amparo y tutelaje. Esto choca y repugna a una ética contemporánea fundada en los derechos humanos y que hoy en nuestro país se expresa, gracias a la permanente lucha y movilización de los movimientos sociales a lo largo de décadas, en una Constitución que proclama al Ecuador como un Estado Constitucional de derechos y justicia, intercultural, plurinacional y laico.

Terror en la Amazonía: la situación de los pueblos libres del Yasuní

Los pueblos indígenas en aislamiento se encuentran en una situación de extrema vulnerabilidad y requieren de rápidas y profundas acciones de protección de sus derechos y de los de otros habitantes de la Región del Yasuní. El 10 de agosto de 2009, en la comunidad de campesinos mestizos conocida como Unión 2000, ubicada en la zona de amortiguamiento del Parque Nacional Yasuní, en el nororiente de la Amazonía ecuatoriana, sucedió un ataque con lanzas del cual resultaron muertos, una mujer de nombre Sandra Zavala de 35 años de edad y dos de sus hijos: un joven de 17 años y una niña de 11 años, que tras haber resultado gravemente herida falleció en un hospital de la ciudad del Coca. Un niño de aproximadamente siete meses de edad fue llevado consigo por el grupo atacante y fue encontrado ileso, dos días después cerca al lugar del ataque. Dos niños pequeños, también hijos de Sandra Zavala, pudieron escapar debido a que se habían adelantado por el camino. Las víctimas eran colonos de la pre Cooperativa Los Reyes, cercana al lugar de los hechos.

Las lanzas usadas en este ataque, guardan características comunes con lanzas encontradas en incidentes anteriores protagonizados por pueblos en aislamiento del Yasuní. El ataque ocurrió en las inmediaciones del pozo Hormiguero Sur que corresponde al bloque petrolero 17, concesionado a la empresa Petroriental, en un sitio en el que el Municipio de Orellana estaba ampliando un camino con maquinaria pesada. En la cercanía del lugar de los hechos existe un generador eléctrico de grandes dimensiones que emite un potente ruido, materia de queja de los colonos que habitan el área.

Expertos y la pobladores waorani de la zona señalan la presencia de indígenas aislados a lo largo de los ríos Yasuní, Nashiño y Cononaco hasta el Curaray, en la frontera con Perú, área en la que se ubican los bloques petroleros 16, 31 e ITT. En el mes de septiembre de 2009, el Ministerio del Ambiente conformó un Comité Consultivo Internacional para este caso, como una instancia independiente internacional de consulta, integrado por miembros de instituciones y organizaciones con trayectoria en el análisis e implementación de políticas y acciones de protección de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario y contacto inicial del continente: la Coordinación General de Indígenas Aislados de Brasil (CGII-FUNAI), el Comité Indígena Internacional para la Protección de los Pueblos en Aislamiento y Contacto Inicial de la Amazonía, el Gran Chaco y la Región Oriental de Paraguay (CIPIACI), el Centro Nacional de Salud Intercultural del Perú (CENSI), la ONG Iniciativa Amotocodie de Paraguay, el Vicariato de Aguarico y la Fundación Pachamama del Ecuador. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos participó como observadora. El 25 de septiembre el Comité entregó sus recomendaciones entre las cuales destacan:¹⁸

- La observancia y cumplimiento de las normas y políticas vigentes para la protección de los derechos de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario. En consecuencia, basados en los principios de intangibilidad, autodeterminación, reparación, *pro homine*, no contacto, diversidad cultural, precaución, igualdad y respeto a la dignidad humana, que sustentan la Política Nacional de Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario, recomendamos suspender definitivamente las actividades hidrocarburíferas que afectan a estos pueblos. En el caso de la plataforma Hormiguero Sur, esta suspensión deberá ser inmediata.
- Debe realizarse una investigación oficial adecuada al caso del ataque en Unión 2000-Los Reyes, que esclarezca los hechos y las causas de éstos, en base a un análisis exhaustivo de la información disponible, con la participación de personas especializadas en la temática, a fin de que se conozca la verdad de lo sucedido.
- Garantizar una adecuada e inmediata indemnización para los familiares de las víctimas del ataque sucedido el 10 de agosto en Unión 2000-Los Reyes.
- En reunión de trabajo mantenida ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) el pasado 5 de noviembre de 2009, para dar seguimiento a las Medidas Cautelares dictadas por dicho organismo a favor de los Pueblos Tagaeri y Taromenani en 2006, representantes del Estado del

Ecuador reconocieron la delicada situación de vulnerabilidad en la que se encuentran estos pueblos y su imposibilidad de adoptar las medidas sugeridas por el Comité Internacional, especialmente la suspensión de actividades en las instalaciones petroleras que estuvieren afectando territorios de los pueblos en aislamiento, por falta de acuerdo entre instancias dentro del Estado.

Sarayaku: un caso emblemático de defensa territorial

En 1996, el Estado ecuatoriano concesionó el bloque 23, que afecta un 60% del territorio del pueblo originario kichwa de Sarayaku a favor de la Compañía General de Combustibles (CGC) de Argentina. Esta concesión fue realizada sin que haya precedido por parte del Estado ecuatoriano ningún proceso de información, consulta o pedido de consentimiento al pueblo de Sarayaku para la realización de actividades petroleras en el territorio de su propiedad.

Durante el último trimestre de 2002 y el primer trimestre de 2003, la CGC ingresó reiteradamente al territorio de Sarayaku, sin autorización y contra la voluntad del legítimo propietario, para realizar investigaciones sísmicas altamente destructivas. Para intentar detener la campaña de sísmica Sarayaku debió declararse en emergencia por siete meses y movilizar a sus pobladores, hombres, mujeres, jóvenes e incluso niños a resguardar su territorio en los denominados Campos de Paz y Vida constituidos en medio de la selva, donde se estaba produciendo la invasión armada de CGC y el ejército. Esta decisión implicó graves riesgos para la vida, integridad, salud, alimentación, educación, cultura y espiritualidad de los miembros de Sarayaku.

Según información oficial del Ministerio de Energía, existen 476 puntos dentro del territorio de Sarayaku y el territorio Achuar, en donde la empresa CGC colocó, sin conocimiento de los afectados, sin haberlos consultado antes y en contra de su voluntad, cargas de entre 3 y 5 kg de pentolita, un explosivo de alto poder destructivo. En total hay 1.433 kg (casi tonelada y media) de explosivos sembrados a 12 m de profundidad y una cantidad no determinada abandonada en la superficie de la selva sagrada de Sarayaku, en sus lugares de caza, en sitios donde niños y jóvenes transitan en busca del sustento. La información que dio el Ministerio de Energía es que ese explosivo es muy peligroso y que las cargas pueden detonarse accidentalmente con mucha facilidad.

A inicios de 2003, Sarayaku, con el apoyo jurídico del Centro de Derechos Económicos y Sociales (CDES) y del Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), acudió ante la CIDH solicitando su intervención urgente en salvaguardia de sus derechos violados durante la campaña de sísmica de la empresa CGC. En mayo de ese año, la CIDH dictó medidas cautelares a favor de la vida e integridad de los miembros de la comunidad y de su especial relación con su territorio. El Estado ecuatoriano incumplió sistemáticamente dichas medidas.

Frente al incumplimiento de las medidas cautelares, la CIDH solicitó a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) dictar medidas provisionales a favor de Sarayaku, las mismas que fueron otorgadas en julio de 2004. Dichas medidas buscan proteger la vida e integridad de los miembros de Sarayaku, la investigación de los hechos de violencia cometidos en su contra y la garantía efectiva del derecho al libre tránsito violentado por el arbitrario bloqueo del río Bobonaza efectuado por aliados de la petrolera, como medida de presión para que Sarayaku desista de las acciones legales emprendidas y entre a negociar.

Ante un nuevo incumplimiento del Estado ecuatoriano, la Corte IDH, en junio de 2005 ratificó las medidas y las amplió incorporando la disposición de que se retiren urgentemente los explosivos dejados por la CGC en territorio de Sarayaku. El retiro de dichos explosivos sólo empezó a concretarse a fines de 2009 a través del Grupo de Intervención y Rescate de la Policía Nacional. Hasta febrero de 2010 se habían retirado 14 kg de pentolita del territorio de Sarayaku.

El 8 de mayo de 2009, mediante Oficio No. 0147 DPG-DM/179-SJ-ALE-2009, el Ministro de Minas y Petróleo autorizó inconsultamente el reinicio de las operaciones petroleras en los bloques 23 y 24 a las que el Pueblo de Sarayaku y las Nacionalidades shuar y achuar viene oponiéndose desde finales de los noventa y respecto a los cuales hay decisiones de organismos internacionales de derechos humanos que amparan a los indígenas.¹⁹

Aún cuando el reinicio de actividades dispuesto no fue acatado por las empresas CGC y Burlington Resources, este hecho demuestra la frágil situación en la que se encuentra el pueblo Sarayaku y las nacionalidades shuar y achuar.

El 26 de enero de 2010, la CIDH informó al pueblo originario kichwa de Sarayaku que aprobó un informe de fondo respecto al caso, cuyo contenido por el momento es confidencial.

El documento ya fue entregado al Estado, que tiene dos meses para responder. Al cabo de ese período, si las recomendaciones no fueran acatadas, la Comisión puede decidir enviar el caso a la Corte.

A manera de conclusión

El texto constitucional de Montecristi, aprobado mayoritariamente por el pueblo ecuatoriano en referéndum, propone un nuevo país plurinacional, que reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos, orientado hacia el *buen vivir* de sus habitantes.

Con ese marco, se esperaba un esfuerzo serio y sincero del gobierno por concretar los avances constitucionales en políticas públicas que encaminen el país hacia nuevos derroteros fundados en una relación armónica entre individuos, colectivos y naturaleza, fundado en el pleno ejercicio de los derechos.

Lamentablemente, los casos expuestos muestran que, por lo contrario, el poder gubernamental continúa atado al viejo país preconstituyente, anclando las posibilidades de progreso a la explotación inmisericorde de los recursos naturales. Esto se siente con mayor fuerza en la región más rica en diversidad cultural y biodiversidad, la Amazonía, en donde los afanes desarrollistas y extractivistas impulsados por el Estado han llenado de conflictos a los pobladores ancestrales.

Notas

- 1 Fernando Reyes y César Ajamil, *Petróleo, amazonía y capital natural*, Quito, Casa de la Cultura Ecuatoriana, 2005.
- 2 La Hora, “Buscamos la unión sudamericana”, en *La Hora*, Quito, 10 de diciembre de 2006, <<http://www.lahora.com.ec/frontEnd/main.php?idSeccion=509344>>.
- 3 Ecuadorinmediato.com, “Brasil estudia financiamiento para unir puertos con Ecuador”, en *Ecuador Inmediato.com*, Política exterior, Quito, 10 de diciembre de 2006, <http://www.ecuadorinmediato.com/Noticias/news_user_view/brasil_estudia_financiamiento_para_unir_puertos_con_ecuador—45427>.
- 4 Yasuní-ITT. Una iniciativa para cambiar la historia, “Iniciativa Yasuní-ITT”, en *Yasuní-ITT. Una iniciativa para cambiar la historia*, Documentos, Quito, s.f., <<http://www.yasuni-itt.gov.ec/>>.
- 5 El Comercio, “Correa aceptaría dimisiones de ministros por discrepancias por campo ITT”, en *El Comercio*, Quito, 5 de mayo de 2007, <http://www.elcomercio.com/solo_texto_search.asp?id_noticia=71133&anio=2007&mes=5&dia=5>.
- 6 La Hora, “Se justifica la militarización petrolera”, en *La Hora*, Quito, 10 de diciembre de 2006, <<http://www.lahora.com.ec/frontEnd/main.php?idSeccion=569002>>.
- 7 Estados Unidos, Japón, Alemania, Italia, Francia, Reino Unido, Canadá, Rusia.
- 8 Joan Martínez, “Controversias en el Ecuador sobre la iniciativa Yasuni ITT y el pre-acuerdo de fideicomiso con el PNUD”, en *Revista Ecología Política*, s.l., febrero de 2010, <<http://www.ecolopiapolitica.info/ep/PNUD%20Yasuni.pdf>>.

- 9 Alberto Acosta, “¿Hace agua la Constitución de Montecristi?”, en *Llacta*, noticias 2009, 18 de julio de 2009, <<http://www.llacta.org/notic/2009/not0001.html>>.
- 10 Ver escrito de contestación a la demanda de inconstitucionalidad de la Ley minera, presentado por Alexis Mera, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, ante la Segunda sala de la Corte Constitucional en el caso No. 0008-09-IN (fojas 163 y s.).
- 11 Kintto Lucas, “Ecuador: Tránsito Amaguaña, Rafael Correa y el movimiento indígena”, en *El blog de Kintto Lucas*, s.l., 14 de mayo de 2009, <<http://kintto.obolog.com/ecuador-transito-ama-guana-rafael-correa-movimiento-indigena-253372>>.
- 12 Medidas provisionales dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 6 de julio de 2004, en el caso del bloque 23. Reclamación en la que se alega el incumplimiento por Ecuador del Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (num. 169), presentada en virtud del artículo 24 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) por la Confederación Ecuatoriana de Organizaciones Sindicales Libres (CEOSL). Resolución del Consejo de Administración de la OIT. 2002 referente al bloque 24.
- 13 El Ciudadano, “Siempre existió el debido proceso en el Caso Teleamazonas y radio Arutam”, en *El Ciudadano*, Quito, 24 de diciembre de 2009, <http://www.elciudadano.gov.ec/index.php?option=com_content&view=article&id=8770:siempre-existio-el-debido-proceso-en-el-caso-de-teleamazonas-y-radio-arutam&catid=1:actualidad&Itemid=42>.
- 14 El Ciudadano, “Estado entregará al sector indígena frecuencias de radio para uso comunitario”, en *El Ciudadano*, Quito, 4 de enero de 2010, <http://www.elciudadano.gov.ec/index.php?option=com_content&view=article&id=8975:estado-entregara-al-sector-indigena-frecuencias-de-radio-para-uso-comunitario-&catid=2:politica&Itemid=43>.
- 15 Decreto Ejecutivo (DE) 1780, publicado en el Registro Oficial (RO) 620, de 25 de junio de 2009.
- 16 *Ibid.*
- 17 De 15 (referente a reformas al Decreto Ejecutivo 1780, de 12 de junio de 2009), publicado en el RO 620, de 25 de junio de 2009.
- 18 Ministerio del Ambiente, “Comité consultivo de alto nivel presenta informe ante ataque con lanzas en Orellana”, en *Ministerio del Ambiente. Plan de reparación ambiental y social*, Quito, s.f., <http://www.ambiente-pras.gov.ec/index.php?option=com_content&view=article&id=247:ataquelanzas&catid=93:plan-de-medidas-cautelares-para-la-proteccion-de-los-pueblos-indigenas-aislados&Itemid=76>.
- 19 Medidas Provisionales dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 6 de julio de 2004, en el caso del bloque 23. Reclamación en la que se alega el incumplimiento por Ecuador del Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales, (num. 169), presentada en virtud del art. 24 de la Constitución de la OIT por la Confederación Ecuatoriana de Organizaciones Sindicales Libres (CEOSL). Resolución del Consejo de Administración de la OIT. 2002 (bloque 24).

Referencias bibliográficas

- Acosta, Alberto, “¿Hace agua la Constitución de Montecristi?”, en *Llacta*, noticias 2009, 18 de julio de 2009, <<http://www.llacta.org/notic/2009/not0001.html>>.

- Decreto Ejecutivo 15, publicado en el RO 620, de 25 de junio de 2009.
- Decreto Ejecutivo 1780, publicado en el RO 620, de 25 de junio de 2009.
- Ecuador Inmediato.com, “Brasil estudia financiamiento para unir puertos con Ecuador”, en *Ecuador Inmediato.com*, Política exterior, Quito, 10 de diciembre de 2006, <http://www.ecuadorinmediato.com/Noticias/news_user_view/brasil_estudia_financiamiento_para_unir_puertos_con_ecuador—45427>.
- El Ciudadano, “Estado entregará al sector indígena frecuencias de radio para uso comunitario”, en *El Ciudadano*, Quito, 4 de enero de 2010, <http://www.elciudadano.gov.ec/index.php?option=com_content&view=article&id=8975:estado-entregara-al-sector-indigena-frecuencias-de-radio-para-uso-comunitario-&catid=2:politica&Itemid=43>.
- “Siempre existió el debido proceso en el caso *Teleamazonas* y radio Arutam”, en *El Ciudadano*, Quito, 24 de diciembre de 2009, <http://www.elciudadano.gov.ec/index.php?option=com_content&view=article&id=8770:siempre-existio-el-debido-proceso-en-el-caso-de-teleamazonas-y-radio-arutam&catid=1:actualidad&Itemid=42>.
- El Comercio, “Correa aceptaría dimisiones de ministros por discrepancias por campo ITT”, en *El Comercio*, Quito, 5 de mayo de 2007, <http://www.elcomercio.com/solo_texto_search.asp?id_noticia=71133&anio=2007&mes=5&dia=5>.
- La Hora, “Buscamos la unión sudamericana”, en *La Hora*, Quito, 10 de diciembre de 2006, <<http://www.lahora.com.ec/frontEnd/main.php?idSeccion=509344>>.
- “Se justifica la militarización petrolera”, en *La Hora*, Quito, 10 de diciembre de 2006, <<http://www.lahora.com.ec/frontEnd/main.php?idSeccion=569002>>.
- Lucas, Kintto, “Ecuador: Tránsito Amaguaña, Rafael Correa y el movimiento indígena”, en *El blog de Kintto Lucas*, s.l., 14 de mayo de 2009, <<http://kintto.obolog.com/ecuador-transito-amaguana-rafael-correa-movimiento-indigena-253372>>.
- Martínez Alier, Joan, “Controversias en el Ecuador sobre la iniciativa Yasuní ITT y el preacuerdo de fideicomiso con el PNUD”, en *Revista Ecología Política*, s.l., febrero de 2010, <<http://www.ecologiapolitica.info/ep/PNUD%20Yasuni.pdf>>.
- Ministerio del Ambiente, “Comité consultivo de alto nivel presenta informe ante ataque con lanzas en Orellana”, en *Ministerio del Ambiente. Plan de reparación ambiental y social*, Quito, s.f., <http://www.ambiente-pras.gov.ec/index.php?option=com_content&view=article&id=247:ataquelanzas&catid=93:plan-de-medidas-cautelares-para-la-proteccion-de-los-pueblos-indigenas-aislados&Itemid=76>.
- Reyes, Fernando, y César Ajamil, *Petróleo, Amazonía y capital natural*, Quito, Casa de la Cultura Ecuatoriana, 2005.
- Yasuní-ITT. Una iniciativa para cambiar la historia, “Iniciativa Yasuní-ITT”, en *Yasuní-ITT. Una iniciativa para cambiar la historia*, Documentos, Quito, s.f., <<http://www.yasuni-itt.gov.ec/>>.